

# OLIGARQUÍAS Y PODERES CONCEJILES EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL: BALANCE Y PERSPECTIVAS

por

*Juan Carlos Martín Cea*

*Juan Antonio Bonachía*

(UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)

I.- Concejos, poderes municipales, formación de las primeras oligarquías y de las estrategias y mecanismos de dominación... son algunos de los problemas sobre los que tradicionalmente ha girado la historiografía medieval castellana. Sin embargo, y como es bien sabido, no se trata de cuestiones recientes ni mucho menos, tampoco, de temas que hayan gozado de una mínima unanimidad en su tratamiento; al contrario, lejos de ser una novedad, la valoración del municipio en el Antiguo Régimen y el proceso de constitución de las oligarquías han centrado la atención de un gran número de historiadores, que, desde diversas perspectivas, han abordado su estudio desde bien entrado el siglo XIX.

Así, en 1877 A. SACRISTAN Y MARTÍNEZ publicaba sus *Municipalidades de Castilla y León. Estudio histórico-crítico*; algunos años más tarde, E. de HINOJOSA Y NAVEROS sacaba a la luz su *Origen del régimen municipal en León y Castilla*, fruto de una conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid, en el curso 1895-1896. Como buenos representantes de su época, el municipio y el concejo abierto aparecían en sus textos como un símbolo de libertad, autonomía y democracia vecinal, hasta el punto de construir una imagen idílica que reflejaban frases tan rotundas como la siguiente: «*el municipio leonés y castellano de los siglos X al XIII es esencialmente democrático*» (E. de Hinojosa). Para estos autores, el municipio

medieval castellano era, ante todo, un fenómeno institucional, ajeno a su entorno social, que básicamente había sido heredado del mundo tardorromano; un fenómeno democrático, puro, participativo, que sólo comenzaría a erosionarse a partir del siglo XIV, al irrumpir en escena el afán centralizador de la Monarquía.

Este mito, inspirado en el espíritu liberal y desarrollado al amparo de la pujante Historia del Derecho y de las Instituciones decimonónica, ha lastrado durante varias décadas las investigaciones efectuadas por sucesivas generaciones de medievalistas hispánicos, hasta el punto de convertirse en un referente clásico en la historiografía de mediados de los cincuenta, recogido en autores tan significativos como C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, J. M<sup>a</sup>. LACARRA o J. M<sup>a</sup> FONT RIUS. Se trataba no sólo de enfatizar la singularidad de la Península Ibérica sino de demostrar, también, que la llamada *marea* feudal había quedado varada en las laderas del Pirineo. Con estos antecedentes, no resulta extraño que el propio C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ se atreviera a manifestar la «*gran sorpresa*» que le produjo la donación que el concejo de Avila realizó a favor de un particular, Velasco Velázquez, en 1283, de parte de su término concejil, y a interpretarla como un exponente de las «*libertades de la democracia de Castilla en el siglo XIII*» y de «*la fuerza colosal de la organización municipal y parlamentaria de los concejos castellanos hasta Alfonso XI*» (C. Sánchez-Albornoz). Lejos de ser una mera anécdota, este tipo de afirmaciones gozaron de gran credibilidad tanto en la España de la Autarquía como en la Escuela de Buenos Aires, creada en su exilio argentino por el viejo maestro del medievalismo hispánico. Sus tesis pueden verse reflejadas con nitidez en trabajos tan relevantes como el de R. GIBERT sobre *El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII al XV* o el de M<sup>a</sup> del C. CARLE *Del concejo medieval castellano-leonés*, verdaderos compendios de instituciones municipales, en los que se concede enorme importancia a aspectos tales como el número de funcionarios y cargos concejiles, su tipología, competencias, salarios, el funcionamiento institucional de los ayuntamientos, etc.

Habrá que esperar, por tanto, a mediados de los años setenta para que, al tiempo que se produce el proceso de normalización de la vida pública española, comiencen a percibirse los primeros cambios de tendencia en el estudio del régimen municipal. Es entonces cuando empieza a manifestarse con fuerza la idea de que las instituciones locales no son realidades inmóviles o

ajenas al entorno social, sino que se encuentran incardinadas de pleno dentro del contexto feudal. Se abría así, como dice J. M<sup>a</sup> MONSALVO, un doble desafío para las nuevas generaciones de medievalistas hispánicos: por un lado, la necesidad de desmitificar las visiones idílicas pergeñadas en el pasado y, por otro, la urgencia de reemplazarlas por nuevas categorías de análisis más completas y elaboradas. Poco a poco, y gracias a trabajos como el de M. GONZALEZ JIMENEZ sobre Carmona, el de C. ESTEPA sobre León o los de J. A. BONACHÍA y T. F. RUIZ sobre Burgos, el viejo tópico de los *concejos libres y democráticos* comienza a derrumbarse; el concejo deja de ser un ente institucional y abstracto y se inserta con toda normalidad en las estructuras de poder feudales.

En el curso de los años ochenta, numerosas monografías siguieron la senda trazada por estos trabajos pioneros; tanto es así que, con el tiempo, acabará conformándose un MODELO de análisis de las instituciones concejiles en Castilla, en el que, primero, se aborda el estudio del marco natural, después, el de las bases socio-económicas locales y, por fin, el examen de las instituciones municipales concretas; repaso que, generalmente, concluye con unas reflexiones más o menos breves sobre la hacienda municipal. En cualquier caso, tanto en este tipo de trabajos generales como en otros de enfoque más puntual, la tónica dominante apunta hacia la profundización en facetas hasta entonces menos desarrolladas, que tienden a ahondar en la relación de los diversos poderes concejiles con la sociedad feudal dominante. Ese es el caso de las nuevas y sólidas interpretaciones sobre el origen y formación de los grupos oligárquicos (J. M<sup>a</sup> MÍNGUEZ, A. BARRIOS, etc.), sobre las particularidades de la conformación de los señoríos castellanos (C. ESTEPA), o sobre el carácter colectivo del ejercicio del poder local sobre el conjunto del territorio dependiente, que dará lugar a la constitución de una forma específica de dominación feudal a la que algunos autores han calificado con el expresivo nombre de *señorío concejil* (J. A. BONACHÍA, M. SANTAMARÍA LANCHO, J. MARTÍNEZ MORO, etc.). Con todo, es obvio que este MODELO, construido en la década de los ochenta, no resultaba plenamente satisfactorio para un buen número de historiadores de las ciudades, en parte, por la rigidez de sus planteamientos en torno al propio ejercicio del poder local y, en parte, también, por su ineficacia para contemplar en su dimensión global toda la complejidad de la heterogénea problemática urbana (urbanismo, mentalidades, costumbres, vínculos de sociabilidad, etc.).



Fruto de esta inquietud surgieron, a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa, algunas visiones innovadoras en el estudio de los concejos: así, y por citar sólo tres ejemplos, A. RUCQUOI planteaba para la ciudad de Valladolid la aplicación de los conocidos esquemas metodológicos de Yves Barel sobre su concepto de SISTEMA URBANO; en cambio, J. M<sup>a</sup> MONSALVO se decantaba, desde otra perspectiva, por la interpretación de la organización concejil como un SISTEMA POLÍTICO dentro de la parcelación del poder feudal castellano; y, por su parte, J. C. MARTÍN CEA introducía la problemática señorial dentro del estudio municipal al tiempo que se interrogaba por la incidencia de los poderes locales en las pautas y formas de convivencia cotidiana.

Estas ansias de renovación son perceptibles, sin duda, en buena parte de los trabajos de la historiografía actual, que se debate entre la continuidad del modelo heredado de los ochenta y la incorporación de nuevos objetos de estudio y la aplicación de nuevas metodologías. En este sentido, cabe destacar la creciente importancia que asumen los hasta ahora casi siempre olvidados grupos del *común*, en los que se reconoce no sólo su capacidad organizativa (J. M<sup>a</sup> MONSALVO) sino también la predisposición de algunos sectores para rivalizar, como grupos emergentes, con quienes tradicionalmente han detentado el poder (M<sup>a</sup> I. del VAL, M. DIAGO HERNANDO, M. F. LADERO). De la misma manera, hay que resaltar los esfuerzos por avanzar en el análisis de las múltiples formas en que se ejercita el poder político en los municipios, esfuerzos que no se proyectan sólo hacia sus manifestaciones más inmediatas (ordenanzas, ejercicio de la justicia, comportamientos fiscales, etc.), sino que buscan profundizar en terrenos menos ostensibles, que contribuyen a su legitimación ideológica y que hacen referencia a conceptos como el HONOR o el BIEN COMÚN (J. A. BONACHIA). Y, por fin, al calor de la renovación experimentada en el desarrollo de una historia urbana que va más allá del mero análisis de los concejos, hay que señalar la incorporación de nuevos capítulos, como los que se refieren al urbanismo, la salubridad o la higiene pública, el abastecimiento, las fiestas, etc.

II.- Gracias a estos estudios, hay algunas conclusiones que poco a poco han ido cobrando cuerpo en el seno de la historiografía castellana hasta el extremo de ser mayoritariamente admitidas en la actualidad. De forma sintética, pueden destacarse algunas de ellas:

a) Así, frente a la concepción que se había defendido tradicionalmente, las oligarquías han dejado de contemplarse como una novedad radical de los siglos bajomedievales. Hoy no se discute que su formación es el resultado de un proceso histórico que arranca desde el mismo instante en que comienzan a producirse importantes estratificaciones sociales en el seno de las comunidades aldeanas (fines del siglo X-siglo XI). A este respecto, las consideraciones generales realizadas por J. M<sup>a</sup> MINGUEZ han sido particularmente esclarecedoras, al apuntar, con datos fehacientes, cómo en el seno de las primeras comunidades podía detectarse con nitidez una clara polarización social entre unos pocos, los futuros caballeros villanos, que detentaban fortunas y cargos públicos y otros muchos, integrantes del común de la población campesina, relegados a un papel secundario en lo económico y en lo político.

b) En este mismo sentido, tampoco parece cuestionarse en estos momentos la íntima relación que se establece entre la ostentación del poder político en el municipio y la posición que ocupan los integrantes de las oligarquías en la estructura social; o, si se quiere, resulta cada vez más evidente que lo político no puede desvincularse de los aspectos sociales y económicos. Es más, si por algo se caracteriza la caballería villana de Castilla que se está gestando en los siglos plenomedievales es precisamente por su posición económica como medianos o grandes propietarios —tanto de tierras como de ganados— y por su progresivo control del poder político concejil, sin olvidarnos naturalmente de lo que ha sido la base esencial utilizada para su promoción en la escala feudal: la especialización militar como combatientes a caballo. Por lo demás, hay que subrayar que este proceso de aristocratización y consolidación de la posición política dominante por parte de los grupos antes citados se produce siempre de forma paralela a la creación y desarrollo del propio sistema concejil.

c) Otro aspecto en el que se ha avanzado profundamente en los últimos años es la consideración de que la institución concejil no es un fenómeno ajeno al universo feudal, sino que se encuentra plenamente inserta e involucrada en él. A fin de cuentas, éste era el argumento central de partida de la renovación producida en los años setenta; un argumento que enfatizaba la definición y consideración de la caballería villana como parte integrante

de la clase señorial feudal y que arrumbaba, de una vez por todas, las tesis sobre la inexistencia de feudalismo en Castilla.

d) Dentro de esta nueva perspectiva, parece asimismo indudable que la reforma municipal introducida por Alfonso XI, a mediados del Trescientos, no fue un punto de partida sino más bien un punto de llegada. En otras palabras, la creación del sistema de *regimiento*, implantado en tiempos de este monarca, no supone un cambio radical en el funcionamiento de la institución concejil, sino que viene a dar contenido legal a una situación existente en la mayor parte de los municipios castellanos, cuestión anticipada ya por C. ESTEPA en numerosas investigaciones.

e) Ahora bien, a pesar de lo hasta ahora expuesto, no podemos seguir pensando que el origen de las oligarquías castellanas tenga una sólo fuente; evidentemente, el triunfo de la caballería villana es indiscutible en el seno de la sociedad feudal de Castilla, pero la complejidad, dinamismo y evolución de esta última a lo largo de la Edad Media permiten que otros grupos sociales consigan también amplias cuotas de protagonismo económico y que, por tanto, aspiren a promocionarse dentro de los cargos políticos; objetivo que, a veces, consiguen, pero en el que tropiezan, en otras ocasiones, con la feroz oposición de los sectores caballerescos ya establecidos dentro del propio concejo. Es obvio, por consiguiente, que el proceso de conformación de las elites en los municipios castellanos medievales no se agota exclusivamente en los beneficios derivados de la guerra o del reparto del botín sino que se extiende paulatinamente a otros grupos —mercaderes, hidalgos, sectores de la pequeña nobleza, conversos, etc.—, en consonancia con el propio desarrollo social y económico de la Corona. Aunque no exista coincidencia en el tiempo ni un estricto paralelismo entre las diversas localidades, casos como los de Valladolid, Madrid, Segovia, Medina del Campo, Burgos o Soria demuestran el origen heterogéneo que pueden presentar las oligarquías ciudadanas.

f) Esta última constatación, que poco a poco se ha ido abriendo camino en la historiografía hispánica, ha dado paso a otra sugerente idea que pone en duda la existencia de una radical ruptura entre los procesos históricos acaecidos en la conformación de los grupos dominantes urbanos al Norte y



al Sur de los Pirineos. En efecto, hasta no hace demasiado tiempo, los historiadores insistían reiteradamente en las *singularidades* de la Historia Urbana de Castilla: frente a la importancia concedida al comercio y al capital mercantil a la hora de analizar los sistemas de gobierno y el patriciado en la mayor parte de las ciudades de Europa, en Castilla se enfatizaba, por el contrario, el origen militar y agrario de los componentes de la oligarquía. Sin embargo, los estudios y monografías citadas en el anterior apartado demuestran que los grupos enriquecidos al calor de los intercambios y del comercio no fracasaron totalmente en Castilla en sus aspiraciones de acceso al poder político. De ahí, que varios autores hablen de una cierta convergencia o paralelismo entre el proceso de oligarquización castellano y el proceso de elitización europeo, sin que ello suponga necesariamente que ambos fenómenos sean idénticos o que revistan los mismos caracteres; en realidad, lo que se trata de destacar en muchos de estos trabajos es la vigencia de claras similitudes tanto en el acceso al poder político urbano por parte de una minoría social como en las formas en que éste último se ejercita y se legitima sobre el conjunto de la población urbana.

g) Finalmente, existe también una cierta conformidad a la hora de delinear las características esenciales que singularizan a los grupos oligárquicos de Castilla. En líneas generales, y aunque subsistan diferentes particularidades locales, podemos llegar a la conclusión de que la oligarquía municipal castellana presenta los siguientes rasgos: residencia principal en una casa-fuerte o palacio dentro del recinto urbano, posesión de importantes propiedades agropecuarias, alejamiento de la participación directa en las actividades productivas, imitación de las pautas de comportamiento nobiliar y gusto por la ostentación, acusado sentido de diferenciación de los sectores del *común*, tendencia a la monopolización del poder político concejil, adopción de actitudes mentales propias de la aristocracia, organización en linajes que tienden a imitar los usos familiares nobiliarios, etc.

III.- Sin embargo, y pese a los avances anteriormente expuestos, todavía persisten ciertas cuestiones que, a nuestro juicio, es necesario clarificar o sobre las que es conveniente continuar avanzando.

En este sentido, nos interesa resaltar, en principio, que una de las mayores dificultades con las que tropieza el historiador a la hora de hacer balan-

ces de este tipo es la extrema heterogeneidad que presentan la formación, evolución y constitución de los municipios castellano-leoneses. Por un lado, no puede perderse de vista que la implantación de las instituciones concejiles no es un fenómeno que se limite a un periodo específico de la Edad Media, sino que se prolonga a lo largo de toda la época medieval (siglos X al XV); parece obvio, por ejemplo, que no pueden ser los mismos los caracteres de los concejos surgidos en los siglos XI y XII, en los primeros compases de la repoblación, que los de aquéllos que se constituyen en los nuevos núcleos urbanos establecidos a fines de la Edad Media, cuando Castilla está culminando su expansión peninsular. Precisamente por esta diversidad en la génesis del proceso, encontramos realidades sumamente dispares a la hora de analizar los concejos castellanos; disparidades que no sólo obedecen a la propia evolución social, política y militar experimentada en el seno de la Corona, sino que, a su vez, se hacen eco también de la amplia diversidad geográfica que impera en sus territorios; así, y por recurrir quizás a un ejemplo que resulta sumamente expresivo, no es en modo alguno equiparable la situación que nos encontramos al Norte del río Duero con la que prevalece en la margen del Sur. Mientras en la primera, debido a las herencias derivadas de su colonización y organización político-administrativa así como a la mayor presión ejercida desde los primeros tiempos por las diversas fuerzas señoriales, predomina la implantación de unos alfoques muy reducidos, al Sur, por el contrario, lo que destaca es la existencia de unos territorios de dominación concejil mucho más extensos y organizados, como consecuencia de una mayor intervención de la monarquía en el proceso colonizador, del protagonismo alcanzado por la caballería villana, de la inicial ausencia de señorialización del espacio y, en definitiva, de la dinámica histórica que se emprende con el avance imparable de la Reconquista. Y de la misma manera estas diferencias también tendrán su reflejo en la composición social de las oligarquías que poco a poco se irán conformando, resultando mucho más rígidas las implantadas al Sur del Duero, donde la presencia de los grupos de caballeros es mucho mayor y determinante, frente a las establecidas en las comunidades del Norte, más abiertas a la integración de otros sectores sociales. A la vista, por tanto, de estos fenómenos, que tienen mucho que ver con el peculiar camino emprendido por la formación feudal castellana, no resulta tan sorprendente que los primeros ensayos de plasmación de lo que J. M<sup>o</sup> MONSALVO denominó como el *sistema político*



*concejl* se produzcan precisamente en las zonas de colonización más reciente (sobre todo en las áreas de las Extremaduras), favorecidas por unas normativas forales que en bastantes sentidos ya anticipaban una acusada polarización feudal.

Por si todo ello fuera poco, los concejos de la Corona de Castilla presentan una absoluta falta de uniformidad en sus estructuras de gobierno, que afecta tanto al número de oficiales, como a la tipología de los mismos, a sus competencias, salarios, formas de reclutamiento, duración en los cargos, etc. En otras palabras, cada concejo diseña su peculiar organigrama administrativo a lo largo de los siglos en función de una gran multiplicidad de variables —particularidades forales, diversidad en la gestación y evolución del sistema político, distinto desarrollo de las capacidades de autogobierno, diferente grado de dependencia señorial—, por lo que difícilmente pueden encontrarse situaciones o trayectorias idénticas en el entramado institucional de los concejos castellanos.

En resumen, el mapa que se perfila a la hora de analizar el intrincado ámbito de los poderes concejiles castellanos destaca por su complejidad y heterogeneidad; sin embargo, bajo esta inequívoca diversidad, emergen numerosos rasgos afines que hablan de unas tendencias comunes en la evolución de las instituciones de gobierno urbano, claramente perceptibles en el periodo bajomedieval: avance inexorable de un modelo CONSTITUCIONAL de gobierno plasmado en el triunfo del sistema de *regimientos*, progresivo afianzamiento de los componentes oligárquicos a costa del desplazamiento de los sectores del *común* de los resortes de poder político y creciente sometimiento a los dictados de las instancias superiores de poder, sean éstas señoriales o monárquicas.

Es precisamente en este contexto, en el que se reconoce la falta de homogeneidad que revisten las instituciones locales, pero en el que, a pesar de todo, subsisten elementos de definición comunes a todos los concejos castellanos, donde queremos situar nuestras reflexiones. Bien entendido que no se trata de establecer un nuevo modelo para el estudio de las oligarquías y poderes concejiles en la Baja Edad Media, sino de incidir en algunas cuestiones que, a nuestro entender, pueden resultar relevantes para mejorar el conocimiento de la realidad municipal castellana.

a) En primer lugar, es innegable que no se puede entender ni explicar la evolución política de los concejos sin ponerla constantemente en relación con el devenir de la formación feudal castellana. En este sentido, hay que destacar que uno de los procesos que más va a influir en el desarrollo del régimen municipal de Castilla durante la época bajomedieval será el avance imparable de las dos grandes instancias feudales en expansión: por un lado, la Monarquía y, por otro, la aristocracia. Ahora bien, si queremos captar las líneas maestras por las que discurre la evolución política de la Corona en los últimos siglos del Medievo es imprescindible hacer referencia al modo y manera en que se solventa la crisis del feudalismo, cuestión que, a nuestro modo de ver, dista mucho de hallarse resuelta. Porque, a fin de cuentas, ¿cómo se articula el ejercicio del poder en la formación feudal castellana? Obviamente, no es fácil responder a un interrogante de tanto calado, pero, en principio, y aún a riesgo de caer en simplificaciones, podemos partir de la base de que en la sociedad medieval castellana, al igual que en el resto de las sociedades feudales, el poder estaba repartido entre distintas instancias políticas: monarquía, nobleza (laica y eclesiástica), poderes urbanos, etc. La compartimentación del poder, la «*parcelación de la soberanía*» que diría P. ANDERSON, aparece, por consiguiente, como una característica endémica del propio sistema feudal. Sin embargo, y centrándonos ya en el caso concreto de Castilla, la guerra incensante contra el Islam y el avance paralelo de las colonizaciones que se desarrollan con especial intensidad desde comienzos del siglo XI hasta mediados del siglo XIII permiten a la Monarquía gozar de una prevalencia más que notable tanto en la dirección de la política militar como en la administración superior de justicia; con todo, este singular protagonismo político que ostenta la Realeza castellana no cierra en absoluto las puertas a la fragmentación del poder ni a la parcelación en el ejercicio de la jurisdicción, permitiendo que tanto la aristocracia como los concejos o las minorías de carácter étnico-religioso mantengan amplias cuotas de autonomía en sus respectivos ámbitos institucionales; este último aspecto se manifiesta en su capacidad para elaborar normativas propias, en sus competencias para administrar justicia y en toda una larga y amplísima serie de facultades jurisdiccionales. Este peculiar modelo de organización política, típico de la época de expansión, comenzará, en cambio, a transformarse con la llegada de la crisis feudal; en efecto, desde el último tercio del siglo XIII sus síntomas son ostensibles en múltiples frentes:

ralentización de las campañas contra los musulmanes, freno radical de las colonizaciones, aumento de la conflictividad política interna, desajustes en el sistema económico, etc. Agotada, por tanto, la vía tradicional de expansión en Castilla, la nobleza, en todos sus niveles, buscó distintas alternativas para paliar el paulatino descenso de sus ingresos, pero, sin duda, la más rentable fue la de conminar a la monarquía a concederle distintas prebendas —primordialmente, bajo la fórmula de donaciones de señoríos o mediante la participación en las nuevas rentas centralizadas—, a cambio de garantizarle su apoyo y fidelidad. Se entraba, de esta manera, en una doble y trascendental dinámica cuyos ejes gravitatorios fueron: por un lado, la asunción de competencias crecientes por parte del Estado, que cobra un mayor impulso a raíz de la crisis feudal; y, por otro, el fortalecimiento de la aristocracia, que consiente la vigorización del poder monárquico en la medida en que éste le permite incrementar su hegemonía social. Aún así, el proceso será largo y contradictorio y provocará multitud de conflictos en los siglos XIV y XV, pero su resultado no deja lugar a dudas: estamos ante la *refeudalización* total de Castilla.

Naturalmente este doble fenómeno influirá de forma notoria en la capacidad de autogobierno municipal. El avance centralizador de la Monarquía —patente de forma muy explícita en la asunción de atribuciones normativas y judiciales— así como el auge de la señorialización en curso contribuyeron a mermar el potencial político de los concejos. En este contexto, la reacción de los grupos dominantes urbanos fue lógica y coherente con el nuevo marco político. Es evidente que su posición de dominio dentro del municipio no se puso nunca en entredicho; en definitiva, la reforma promovida por Alfonso XI mediante la institución de los *regimientos* no hizo sino contribuir a la consolidación de su liderazgo, abriendo las puertas a la monopolización y futura patrimonialización de los cargos públicos. Pero no es menos cierto, en cambio, que sus competencias y su protagonismo político se vieron hipotecados por la afirmación y la creciente injerencia de los dos poderes superiores. La tradicional resistencia de los concejos, dirigidos por sus oligarquías, a la llegada de corregidores es una excelente muestra de los recelos que despertó en dichos grupos el afán intervencionista, por no hablar de las múltiples rebeliones que suscitó la señorialización del Reino. Por lo demás, esta situación provocó comportamientos ambiguos en el mismo seno de la oligarquía; y así, mientras algunas personas decidieron



vincularse a los representantes de la administración superior como medio de promoción política y social, otras, por el contrario, adoptaron una actitud de mayor resistencia, si bien con escaso éxito, frente a las intromisiones de los poderes externos.

b) En general, es indiscutible que se está produciendo un fenómeno de oligarquización del poder municipal que es perceptible en todo el territorio de la Corona. Sin embargo, esta afirmación no implica que deban ignorarse las particularidades de cada núcleo. A fin de cuentas, y como antes se ha dicho, tanto el proceso de conformación de las oligarquías como el que afecta al mismo entramado institucional resultan bastante dispares de unos lugares a otros. Estas y otras diferencias se reflejan en la diversidad de estrategias utilizadas en cada caso para acaparar o monopolizar el poder, tarea que a veces se consigue de forma plena, pero que en otras ocasiones sólo se logra de manera parcial. Así, mientras en la populosa ciudad de Burgos la patrimonialización de los cargos municipales se obtiene sin recurrir a un pacto entre los principales linajes urbanos, en otros centros, como Segovia o Alba de Tormes, su influencia resulta trascendental para repartirse los puestos de mayor responsabilidad dentro del gobierno local, llegando a una distribución equitativa de los oficios entre los dos linajes más poderosos. Y, de la misma manera, mientras en muchas localidades castellanas el proceso de monopolización de los cargos puede considerarse muy avanzado, en otras, como Paredes de Nava o Cuenca, los lastres de la tradición foral —que obligan a la renovación anual de regidores, alcaldes, procuradores, etc.— impiden que pueda seguirse una evolución de estas características. En cualquier caso, estas diferencias no invalidan la existencia de una estrategia por parte de los grupos dominantes locales orientada a mantener el control del aparato político concejil: al contrario, si de nuevo volvemos nuestra mirada a la ya citada Paredes de Nava, podremos comprobar que las mismas familias se alternaban año tras año en los principales cargos de gobierno mediante la elaboración de un complejo sistema que tenía como objetivo final el acaparamiento del poder. Todo ello nos lleva a concluir que los modelos de oligarquización existentes en la Corona de Castilla son plurales y heterogéneos.

c) En cualquier caso, hay que destacar que dentro del ámbito urbano el

poder no radica exclusivamente en el aparato político concejil. Si, en líneas generales, cabe pensar que el poder se reparte por todos los intersticios de la malla socio-política y nunca está concentrado en una sola institución o persona, en el feudalismo este aspecto resulta aún más ostensible, debido a su consustancial parcelación de jurisdicciones y a la compartimentación política que le es inherente. Es indiscutible que el poder en la ciudad no es sólo el poder del concejo. A su lado, aparecen otras instancias que necesariamente hay que contemplar, del mismo modo que existen espacios sobre los que actúan jurisdicciones no concejiles sin que por ello se pueda afirmar que tales ámbitos no sean urbanos. Tomemos el caso de Paredes de Nava; al igual que en otras localidades, observamos que en la villa concurren varias instituciones que ejercen en grado diverso y con una incidencia igualmente diversa sus respectivas cuotas de poder al margen del concejo: está, en principio, la jurisdicción del señor, que se manifiesta de forma rotunda en la presencia sistemática de los corregidores y, más tarde, de los Alcaldes Mayores, a quienes se reserva el cometido esencial de la administración de justicia en detrimento de la capacidad de actuación de las autoridades locales; en segundo lugar, encontramos la singular institución del Cabildo, que reúne a todos los clérigos seculares del pueblo y que actúa como un instrumento eficaz para la defensa de sus privilegios e intereses, sirviendo a la vez para canalizar la religiosidad popular y los comportamientos y actitudes cotidianas de la comunidad; a su lado, y en tercer lugar, percibimos la presencia de la minoría hebrea, organizada institucionalmente en torno a la aljama; y además, en el curso del tiempo, se instalan dentro de su término conventos como el de san Francisco, que gozan de prerrogativas propias y de una autonomía también destacable; por no hablar, en fin, de la Monarquía, aunque su ámbito de incidencia sea limitado y se supedita eminentemente a la mayoría en la administración de justicia. Todo ello no disminuye el indiscutible protagonismo que tienen los concejos, aunque sólo sea por tratarse de la instancia de poder más cercana al conjunto de los vecinos. Al fin y al cabo, la normativa emanada de su seno incide de forma muy directa en todos los aspectos de la vida diaria de la población: desde la organización y regulación del mercado hasta la coordinación de las obligaciones fiscales, pasando por la imposición del calendario de trabajo, la contingentación del pastoreo, la ordenación de la sanidad y salubridad locales, etc. Con todo, nunca habrá que perder de vista que su poder no es el único y que su presencia cohabita con la de otras instancias con las que, sin

duda, debe interpenetrarse e incluso rivalizar.

d) De la misma manera, es conveniente insistir en la idea de que el poder político de los concejos no está totalmente monopolizado por las oligarquías que se están afianzando, sino que hay otras fuerzas que también tienen presencia dentro de los municipios. En definitiva, al igual que en el ámbito urbano se detecta la actuación simultánea de múltiples poderes, también en el interior de los propios concejos se constata la existencia de varios protagonistas y programas políticos que responden y representan a intereses bien diferentes. En otras palabras, a pesar de los cambios introducidos en el curso de la Baja Edad Media, el poder político concejil no es algo monolítico o unitario ni está absolutamente acaparado por los sectores del patriciado urbano y, por tanto, hay que revisar la afirmación tradicional de que el concejo sea un COTO CERRADO en manos de las oligarquías. A tal efecto, es bien expresivo el caso de la ciudad de Burgos, cuyo concejo aparece vertebrado a fines del siglo XV por miembros de la oligarquía que se encuentran estrechamente vinculados al comercio internacional, componentes de la pequeña nobleza comarcal como los Rojas o los Barahona, delegados del poder regio como la figura del Corregidor, y diversas formas de representación e intervención política de la Comunidad, detectadas a través de sus dos procuradores mayores, resquicios de supervivencia del antiguo Concejo General e intervenciones coyunturales de las vecindades. Evidentemente esta complejidad de intereses presente en el aparato municipal no anula las intenciones de la oligarquía de aspirar a controlar y orientar a su favor el ejercicio del poder, pero la obliga a tener en cuenta al resto de fuerzas participantes, cuya posición no tiene por qué coincidir con la que ellos defienden o propugnan. Más o menos ostensible, el fraccionamiento interno del poder alimenta el conflicto y éste, incluso en sus manifestaciones más violentas, no se encuentra excluido de las deliberaciones y del proceso de toma de decisiones que se adoptan en los gobiernos locales.

e) Otra cuestión que hay que examinar es la que se refiere al CIERRE OLIGÁRQUICO. Planteada desde hace unos años como la línea dominante instaurada en la mayor parte de los concejos castellanos, hoy difícilmente se sostiene con plena validez para todos los territorios de la Corona. Por un lado, como ya se ha dicho, el fenómeno de la patrimonialización de los oficios concejiles no se ha consumado en todas las partes ni presenta tam-



poco la misma intensidad. Pero, por otro, allí donde se ha conseguido un mayor grado de perpetuación en los cargos por parte de determinadas familias, bien sea gracias a la hereditariadad o bien a través de otro tipo de estrategias, existen vías de acceso que permiten la incorporación en las élites de gobierno de nuevos miembros y nuevos componentes. No puede olvidarse que la evolución institucional del concejo camina pareja a la de la propia formación feudal y que ésta permite el ascenso y la promoción social de determinados grupos o individuos dentro de su dinámica interna. Es lógico, por consiguiente, que tanto estos grupos —como sucede, por ejemplo, con los conversos de Paredes de Nava— como estos individuos anhelan incorporarse a los centros de poder en los que residen; otra cosa es que lo consigan, porque ahí tendrán que topar con inconvenientes de todo tipo: desde las suspicacias debidas a su origen religioso hasta los celos que suscita en las oligarquías la llegada de advenedizos. En todo caso, el camino más fácil para integrarse dentro de la élite gubernamental urbana suele atravesar por las etapas esbozadas por Y. GUERRERO: consolidación de un importante patrimonio personal, establecimiento de alianzas familiares con miembros de la oligarquía, colaboración a diversos niveles en las tareas de gobierno local y consecución definitiva de un oficio. El ejemplo de los Pesquer-Pesquera en Burgos, estudiado por H. CASADO, demuestra a la perfección el recorrido que acabamos de esbozar: documentados a fines del siglo XIV como sastres, alfayates y otros oficios relacionados con la rama textil, forman parte de uno de esos grupos que, poco a poco, van enriqueciéndose de forma paralela al crecimiento económico de la urbe; gracias a ello, realizan préstamos, compran tierras y casas y penetran con intensidad en el entorno rural burgalés; a mediados del Cuatrocientos aparecen ya como activos participantes en el comercio internacional del Atlántico y, finalmente, culminan su ascenso social y político a comienzos del siglo XVI, momento en que no sólo poseen una de las mayores fortunas de la ciudad sino que figuran en destacadas actividades urbanas: promoción de capellanías, mecenazgo y patrocinio del convento de la Merced, etc.; es entonces cuando ingresan en la nómina de los regidores de Burgos y consiguen integrarse en su oligarquía.

f) Todo ello obliga a reconsiderar los mecanismos utilizados para la preservación y reproducción del poder en el mundo urbano bajomedieval. A tal

efecto, habría que conceder mayor relevancia a las estrategias adoptadas en cada caso para la monopolización y perpetuación de los cargos públicos, aspecto hasta ahora poco desarrollado y de perfiles bastante complejos. Ciertamente, algunos procesos, como el relacionado con la hereditariadad y patrimonialización de los oficios municipales, son suficientemente conocidos en numerosas localidades castellanas, pero no ocurre lo mismo con otros, como la importancia de las redes de parentesco, la organización e influencia de los linajes o sus repercusiones en las luchas de bandos, que todavía no han sido abordados con la necesaria exhaustividad.

Y otro tanto cabría decir a propósito del ejercicio del poder público en los concejos, que casi siempre se ha detenido en cuestiones preliminares como la identificación de quienes ostentan los cargos, su adscripción a una determinada clase social, el análisis de los órganos institucionales utilizados o el volumen de competencias de que disponen. A nuestro entender, no basta con responder a todos estos interrogantes, por muy importantes que sean, sino que es necesario avanzar en las formas en que se manifiesta el ejercicio de dicho poder y cómo repercute e influye en la reproducción del sistema social. Se trataría de ahondar, por lo tanto, en la finalidad última del poder —¿poder para qué y sobre quién?— y de no limitarse tan sólo al examen de las personas, las instituciones o los órganos de gobierno.

Desde este punto de vista, cabría plantearse una relectura de los modos en que se ejercita el poder en el seno de los concejos e incluso podría proponerse un nuevo esquema de trabajo que trascendiera el orden con que se vienen exponiendo estos temas. Por ejemplo, el capítulo dedicado a la hacienda municipal no debe convertirse en un mero tratamiento contable de los ingresos y de los gastos, sino que tiene que poner de relieve cómo se lleva a cabo una determinada estrategia financiera que selecciona sistemas fiscales concretos destinados a favorecer de forma sistemática a los grupos privilegiados y, en consecuencia, a consolidar o ampliar en su caso la diferenciación social. De la misma manera, todo el proceso de formación y consolidación del territorio dependiente del municipio no puede reducirse tan sólo a una cuestión de análisis geográfico o de compartimentación del espacio entre diversas jurisdicciones sino que responde en el fondo a unos intereses sociales muy específicos que, por lo general, coinciden con los de los sectores oligárquicos urbanos. Y algo muy similar ocurre cuando la toma de decisiones afecta a la organización de la vida económica, en la que no es

difícil percibir una gestión claramente orientada a beneficiar a los grupos dominantes; la actuación de las autoridades locales frente a la usurpación de términos y la disminución de bienes comunales, las normativas concernientes a la contingentación de la ganadería ovina o el control y regulación del mercado revelan con gran nitidez el verdadero trasfondo de una política económica orientada a la preservación y ampliación de la propiedad privada de los poderosos y a la defensa del orden social feudal.

Con todo, estas medidas y disposiciones rara vez se presentan ante la opinión pública —y ante el historiador— sin estar camufladas bajo el maquillaje de la salvaguardia del *bien común*. Precisamente por ello, habría que enfatizar la importancia que adquieren los mecanismos de legitimación ideológica que permanentemente se proyectan sobre el conjunto de la sociedad urbana. Calles limpias y saneadas, mercados abastecidos y en orden, precios *justos*, ausencia de tahúres, maleantes y vagabundos, administración ejemplar de justicia, asistencia caritativa a los vecinos más necesitados, construcción y mantenimiento de muros, fuentes, puentes, calzadas y caminos, contratación de profesionales cualificados —médicos, cirujanos, boticarios, orfebres, etc.—, tutela sobre la *salud espiritual* de la comunidad, capacidad para organizar fastos y fiestas colectivas, embellecimiento del espacio público, colocación de relojes mecánicos, etc, son argumentos que irradian el buen hacer de los oficiales y contribuyen a cimentar la imagen de un buen gobierno. La defensa del bien colectivo es la obligación primordial de todo gobernante, pero también el soporte ideológico de todos sus actos y hasta tal punto es esto relevante que la escenificación de su *justo* poder actúa como instrumento de propaganda y legitimación ante los ojos de la población. No en vano, las alegorías del buen y mal gobierno de A. LORENZETTI estaban precisamente ubicadas en las salas donde se adoptaban las decisiones políticas concernientes a la ciudad de Siena.

g) Por último, aunque no por ello menos importante, habría que reflexionar sobre uno de los aspectos más olvidados tradicionalmente en los estudios sobre el poder político en los concejos: el papel del *común*. El conjunto de la población urbana pechera, ese amplio y heterogéneo sector de la sociedad al que los documentos denominan *común*, no es un mero espectador pasivo de las decisiones políticas de los oficiales y, sin embargo, frecuentemente ha sido tratado como tal y, a veces, ni siquiera como eso. A menudo



se ha pasado de puntillas sobre un elemento que resulta absolutamente fundamental y es que el poder no sólo se ejerce, sino que también se padece; en definitiva, no es más que una cuestión de grupos dominantes y dominados que hunde sus raíces en las mismas desigualdades sociales y que, por tanto, se asienta sobre una base potencialmente conflictiva. Desembocamos con ello, en una de las cuestiones más interesantes y polémicas de la investigación social en los últimos años: el de la permanente ambigüedad del poder y sus efectos sobre todo el cuerpo social. La función de todo gobernante consiste principalmente en imponerse sobre los gobernados, pero con el menor coste posible y con el mayor grado de aceptación hacia sus dictados. La actuación de los dirigentes no puede cimentarse exclusivamente sobre la coacción o la imposición por la fuerza, sino que busca fomentar el más amplio consentimiento hacia su función y, a través de él, procurar la obediencia de los subordinados. En la medida en que esto se consiga, utilizando para ello la cobertura ideológica y los mecanismos de propaganda que sean necesarios, su autoridad será menos discutida, se atenuarán los posibles conflictos latentes y se avanzará hacia la consecución de *su* ideal de la *paz social*. Por el contrario, desde la perspectiva de quienes sufren el ejercicio de dicho poder, la respuesta no es uniforme, oscilando entre el acatamiento *obediente* a las decisiones del poder público, la oposición más a menos abierta a ellas, pero sin cuestionar el orden social vigente o la revuelta o la insurrección, cuando no encuentran otra alternativa.

Precisamente por todo ello el estudio del poder urbano nunca estaría completo si no se tienen presentes a los sectores integrados en el *común* y en tal sentido es fundamental ahondar en el análisis de sus formas de organización, en sus actitudes políticas, en sus líderes y en sus aspiraciones, en sus cauces de participación institucional en los órganos de gobierno, etc. No seríamos justos, sin embargo, si no reconociéramos que se están produciendo en esta dirección importantes avances, como los derivados de las recientes aportaciones de J. M<sup>a</sup> MONSALVO, M. DIAGO HERNANDO o M<sup>a</sup>. I. del Val VALDIVIESO, por citar algunas de las más representativas y originales. Gracias a ellos, podemos conocer mejor las fórmulas organizativas empleadas por los pecheros en algunos concejos bajomedievales, así como las vías utilizadas para acceder en la medida de lo posible a los centros de poder local. En este orden de cosas, habrá que prestar atención a hipótesis tan sugerentes como la que habla de la constitución de una élite dentro del

*común* de perfiles potencialmente revolucionarios; se trata, según M. I. del Val, de un sector acaudalado y pudiente, constituido fundamentalmente por comerciantes, que, apoyado en su propia riqueza, pretende alcanzar un puesto político relevante; para ello, previamente se ha constituido en portavoz de la colectividad, se ha arrogado su representación política en *collaciones*, *cuadrillas* y otras asambleas vecinales y no duda en utilizar las luchas del conjunto de la población en su propio beneficio, enfrentándose con la oligarquía. Su actitud alcanza su máxima intensidad en torno a 1520 y acaba saldándose en un fracaso con la derrota de las Comunidades.

En el curso de los últimos años se están acumulando propuestas que vienen a renovar nuestro grado de conocimiento sobre la realidad municipal castellana y sobre los grupos que tienden a monopolizar el poder durante los siglos bajomedievales. Al lado de los problemas aquí apuntados podrían haberse señalado otros muchos, como, por ejemplo, la concepción de los concejos como señoríos colectivos, la dimensión corporativa que acompaña al ejercicio del poder político en el municipio o la conflictividad social urbana; en todo caso, somos conscientes de que estas reflexiones no agotan todas las posibilidades del tema y sólo hay que entenderlas como una pequeña contribución encaminada a desarrollar los estudios de Historia Urbana en la Castilla bajomedieval.

#### SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

La producción bibliográfica en torno a concejos y oligarquías municipales en la Castilla Bajomedieval alcanza, como es conocido, un volumen ingente. En consecuencia, y con el objeto de no alargar en exceso la relación de obras y autores, hemos seleccionado, sin pretensiones de exhaustividad, aquellos títulos referidos al espacio castellano-leonés que a nuestro entender pueden ser más representativos de cuantos han venido apareciendo entre los años 1975-1998.

- ARRIANZA, A., «Le statut nobiliaire adapté à la bourgeoisie: mobilité des statuts en Castille à la fin du Moyen Age», en *Le Moyen Age*, C (1994), pp. 413-438 y CI (1995), pp. 89-101.
- ASENJO GONZÁLEZ, M., «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV», en *En la España Medieval*, IV, Madrid (1984), pp. 63-86.
- ASENJO GONZÁLEZ, M., Segovia. *La Ciudad y su Tierra a fines del Medioevo*, Segovia, 1986.
- ASENJO GONZÁLEZ, M., «Clientelisme et ascension sociales à Segovie à la fin du Moyen Age», en *Journal of Medieval History*, 12 (1986), pp. 167-182.
- ASENJO GONZÁLEZ, M., «La ciudad medieval castellana. Panorama historiográfico», en *HISPANIA*, 175 (1990), pp. 793-808.
- ASENJO GONZÁLEZ, M., «Sociedad y vida política en las ciudades de la corona de Castilla. Reflexiones sobre un debate», en *Medievalismo*, 5 (1995), pp. 103-108.
- ASENJO GONZÁLEZ, M., «Oligarquía y relaciones de poder en Soria a fines del siglo XV», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos 1391-1492*. Actas de las Terceras Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, 1997, vol. II, pp. 1035-1062.
- ASTARITA, C., «Estudios sobre el Concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática», en *Hispania*, nº 151 (1982), pp. 355-413.
- BARRIOS GARCÍA, A. y MONSALVO ANTÓN, J. M., «Poder y privilegio feudales. Los señores y el señorío de Alba de Tormes en el siglo XV», en *Salamanca. Revista provincial de Estudios*, 7 (1983), pp. 33-95.
- BERNAL ESTEVEZ, A., *El Concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra durante el siglo XV*, Salamanca, 1989.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A., *El Concejo de Burgos en la Baja Edad media (145-1426)*, Valladolid, 1978.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A., «Algunas cuestiones en torno al estudio de la sociedad bajomedieval burgalesa», en *la ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos. MC Aniversario de la fundación de la ciudad, 884-1984*, Madrid, 1985, pp. 57-82.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A., «La ciudad de Burgos en la época del Consulado (Apuntes para un esquema de análisis de Historia Urbana)», en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos (1494-1994)*, Burgos, 1994, pp. 69-145.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A. (Coord.), *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla Bajomedieval*, Valladolid, 1996.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A., «Más honrada que ciudad de mis reinos...»: la nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media), en *La ciudad medieval*, ed. cit., pp. 169-212.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A., «La justicia en los municipios castellanos bajomedievales», en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 1 (1998), pp. 145-182.
- CASADO ALONSO, H., *Señores, mercaderes y campesinos. La Comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1987.
- CASADO ALONSO, H., «Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV», en *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 193-215.
- CASADO ALONSO, H., «Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real: Burgos a fines de la Edad Media», en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 325-347.
- CAUNEDO DEL POTRO, B., «Acerca de la riqueza de los mercaderes burgaleses. Aproximación a su nivel de vida», en *En la España Medieval*, 16, Madrid, 1993, pp. 97-118.
- DIAGO HERNANDO, M., «Estructuras familiares de la nobleza urbana en la Castilla bajomedieval: los doce linajes de Soria», en *Studia Historica*, X (1992), pp. 47-72.



- DIAGO HERNANDO, M., «La política fiscal del común de pecheros de Soria en el siglo XV y primeras décadas del XVI», en *A.E.M.*, 22 (1992), pp. 821-853.
- DIAGO HERNANDO, M., *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1993.
- ESTEBAN RECIO, A., «Elecciones concejiles en Palencia a fines de la Edad Media: la pugna entre el Obispo y la Ciudad», en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Tomo II, Valladolid, 1987, pp. 553-562.
- ESTEBAN RECIO, A., *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid, 1989.
- ESTEBAN RECIO, A., «La lucha por el poder político en Palencia durante el siglo XV: el 'común' en el gobierno municipal», en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, Tomo II, Palencia, 1990, pp. 569-599.
- ESTEBAN RECIO, A., e IZQUIERDO GARCÍA, M. J., «Familias 'burguesas' representativas de la elite palentina a fines de la Edad Media», en *Stvdia Historica*, X (1992), pp. 101-148.
- ESTEPA DIEZ, C., «Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas», en *Historia Medieval: cuestiones de metodología*, Valladolid, 1982, pp. 27-81.
- FUENTE PÉREZ, M. J., *La ciudad de Palencia en el siglo XV. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media*, Madrid, 1989.
- GONZÁLEZ ALONSO, B., «Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)», en *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen. Las Comunidades de Castilla y otros estudios*, Madrid, 1981, pp. 57-83.
- GUERRERO NAVARRETE, Y., «Fórmulas de transmisión del poder en el sistema oligárquico burgalés del siglo XV», en *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos. MC Aniversario de la fundación de la ciudad. 884-1984*, Madrid, 1985, pp. 173-183.
- GUERRERO NAVARRETE, Y., *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, 1453-1476*, Madrid, 1986.
- GUERRERO NAVARRETE, Y., «La Hermandad de 1476 y Burgos. Un factor decisivo en la transformación del poder municipal a fines de la Edad Media», en *A.E.M.*, 16 (1986), pp. 533-555.
- GUERRERO NAVARRETE, Y., «Burgos y Enrique IV. la importancia del sector ciudadano en la crisis castellana de la segunda mitad del siglo XV», en *Hispania*, 166 (1987), pp. 437-484.
- GUTIÉRREZ NIETO, J. I., «Semántica del término 'comunidad' antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa», en *Hispania*, 136 (1977), pp. 319-367.
- HERNÁNDEZ VICENTE, S., *El Concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora, 1986.
- IRADIEL MURUGARREN, P., «Formas de poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en *Estructuras y formas del poder en la Historia*, Salamanca, 1991, pp. 23-49.
- LADERO QUESADA, M. A., «Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV», en *En la España Medieval*, V, Madrid (1986), pp. 551-574.
- LADERO QUESADA, M. A., «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglo XIV y XV)», en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Peninsule Ibérique au Moyen Age, Actes du Colloque de Pau*, 1988, París, 1991.
- LADERO QUESADA, M. F., «El Concejo de Zamora en el siglo XV: monopolio y oligarquización del poder municipal. Apromixación al proceso», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, n. 3, 1990, pp. 83-93.
- LADERO QUESADA, M. F., *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, 1991.
- LADERO QUESADA, M. F., «Consideraciones metodológicas sobre el estudio de los núcleos urbanos en la Castilla bajomedieval: notas para un modelo teórico de análisis», en *Espacio, Tiempo y Forma*, IV (1991), pp. 353-366.

- LÓPEZ BENITO, C. I., *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, 1983.
- LÍPEZ, C. L., *La Comunidad de Villa y Tierra de Pedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Avila, 1987.
- MANGAS NAVAS, J. M., *El régimen comunal agrario en los concejos de Castilla*, Madrid, 1981.
- MARTÍN CEA, J. C., *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, 1991.
- MARTÍN CEA, J. C., «Poderes públicos y socialidad local en la villa de Paredes de Nava en el 'Cuatrocientos'», en *La ciudad medieval...*, ed. cit., pp. 255-316.
- MARTÍN CEA, J. C., «La 'política social' del concejo en la Paredes de Nava del Cuatrocientos. Apuntes para la historia del poder político municipal», en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, Tomo II, Palencia, 1996, pp. 421-435.
- MARTÍN CEA, J. C., «Elementos para una nueva lectura de la dominación social: la oligarquía rural paredeña y los acontecimientos festivos en la Baja Edad Media», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos 1391-1492*. Actas de las Terceras Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, 1997, vol. II, pp. 1179-1190.
- MARTÍN FUERTES, J. A., *El concejo de Astorga. Siglos XIII-XVI*, León, 1987.
- MARTÍNEZ MORO, J., *La Tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, 1985.
- MENJOT, D., «L'élite urbaine et les services collectifs dans la Castille des Trastamares», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos 1391-1492*. Actas de las Terceras Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, 1997, vol. II, pp. 873-900.
- MINGUEZ FERNÁNDEZ, J. M., «Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses», en *En la España Medieval*, III, Madrid, (1982), pp. 109-122.
- MONSALVO ANTON, J. M., «Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», en *Stvdia Historica*, IV (1986), pp. 101-167.
- MONSALVO ANTON, J. M., «El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV», en *Stvdia Historica*, V, (1987), pp. 173-196.
- MONSALVO ANTON, J. M., *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su Concejo de Villa y Tierra*, Salamanca, 1988.
- MONSALVO ANTON, J. M., «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos», en *Stvdia Historica*, VII (1989), pp. 37-93.
- MONSALVO ANTON, J. M., «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión», en *Studia Historica*, X (1992), pp. 203-243.
- MONSALVO ANTON, J. M., «Parentesco y poder concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», en *Hispania*, 185, pp. 937-969.
- MONSALVO ANTON, J. M., «Historia de los poderes medievales, del Derecho a la Antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)», en BARROS, C. (ed.), *Historia a debate. Medieval*, A Coruña, 1995, pp. 81-149.
- MORENO NÚÑEZ, J. I., *Avila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Avila, 1992.
- MORETA, S. y VACA, A., «Los concejos urbanos, núcleos de señoríos corporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su Tierra, siglo XV», en *Agricultura y Sociedad*, 23, (182), pp. 343-385.
- OLMOS HERGUEDAS, E., *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a partir de las ordenanzas de 1546. Apuntes para la historia local de Lastras de Cuéllar*, Valladolid, 1997, 2ª ed.
- PARDOS MARTÍNEZ, J. A., «Comunidad» y tradición municipal: Burgos a mediados del siglo XV», en

- Mélanges de la Casa de Velázquez*, xxii (1986), pp. 131-156.
- PASTOR, R. (COMP.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990.
- REGLERO DE LA FUENTE, C. M., *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid, 1994.
- RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media: la villa del Esgueva*, Valladolid, 1982.
- RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media I: Génesis de un poder. II: El mundo abreviado*, Valladolid, 1987, 2 vols.
- RUCQUOI, A., «Pouvoir royal et oligarchies urbaines d'Alfonso X à Fernando IV de Castille», en *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 173-192.
- RUCQUOI, A. (Coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988.
- RUIZ GÓMEZ, F., *Las aldeas castellanas en la Edad Media. Oña en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1990.
- RUIZ, T. F., *Sociedad y poder real en Castilla (Burgos en la Baja Edad Media)*, Barcelona, 1981.
- SANTAMARIA LANCHO, M., «Del Concejo y su término a la Comunidad de Ciudad y Tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)», en *Studia Historica*, 3 (1995), pp. 83-116.
- SANTAMARTA LUENGOS, J., M., *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media (Concejo y Cabildo Catedral en el siglo XV)*, Salamanca, 1993.
- VAL VALDIVIESO, M. I. del, «Indicios de la existencia de una clase en formación: el ejemplo de Medina del campo a fines del siglo XV», en *Anales de la Universidad de Alicante*, 7 (1988), pp. 193-223.
- VAL VALDIVIESO, M. I. del, «Aproximación al estudio de la estructura social de una villa mercantil castellana a fines de la Edad Media: Medina del Campo», en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Peninsule Ibérique au Moyen Age, Actes du Colloque de Pau. 1988*, París, 1991, pp. 73-104.
- VAL VALDIVIESO, M. I. del, «Oligarquía 'versus' Común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)», en *Medievalismo*, 4 (1994), pp. 41-58.
- VAL VALDIVIESO, M. I. del, «Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV», en *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 157-184.
- VAL VALDIVIESO, M. I. del, «Medina del Campo en la época de los Reyes Católicos», en *Historia de Medina del Campo y su Tierra. Nacimiento y expansión*, vol. I, 1986, pp. 233-314.
- VAL VALDIVIESO, M. I. del, «Aspiraciones y actitudes socio-políticas. Una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval», en *La ciudad medieval...*, ed. cit., pp. 213-254.
- VALDEON BARUQUE, J. y ESTEBAN RECIO, A., «Esbozo de una geografía social: Palencia a fines de la Edad Media» en *Studia Historica*, III (1985), pp. 117-141.
- VV. AA., *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984.
- VV. AA., *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, 2 vols.
- VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*. Actas de la Primera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1988, 2 vols.
- VV. AA., *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, II Congreso de Estudios Medievales, Madrid, 1990.
- VV. AA., *El tratado de Tordesillas y su época*, Madrid, 1995.
- VV. AA., *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, León, 1997.